



Resolución Sub Gerencial

Nº 204 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 65949 del 19 Noviembre 2012, organizado por MILTON RAUL CURO MONROY Representante legal de CJ MONROY E.I.R.L., solicita la EXCLUSION, modificación de flota vía incremento, Cambio de Características en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los tramites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21º y 19º, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la formula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV. A efecto de registrar la modificación de la formula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehiculo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe Nº 789-2012-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 05 de Diciembre del 2012, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC, y la Ley Nº 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA-PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de CJ MONROY E.I.R.L., en consecuencia se dispone la **BAJA POR REEMPLAZAMIENTO** del vehículo de placa XG-5343 (Actual C4Y-878), a nombre de QUISPE LUYO FELIPE SANTIAGO, con Registro 1515304CNG, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de CJ MONROY E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de los vehículos C4Y-878 (1985), con Registro Nº 0406191CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	CJ MONROY E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	CAMION.
PLACA DE RODAJE	:	C4Y-878 (1985).
FECHA DE VIBENCIA	:	Diez (10) años

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a CJ MONROY E.I.R.L., el CAMBIO DE CARACTERISTICAS del vehículo de placa de rodaje C4Y-878 (1985), por:

DICE:

DEBE DECIR:

Ancho:

2.50

2.60



Resolución Sub Gerencial

Nº 204 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Interprovincial.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

los **06 FEB. 2013**

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional - Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Firma]
Abg. Hector E. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Proy. Anul.e Incr.
Camb.Caract.Res039.
HRAV/MBB/mchs.